



*Ministerio Público de la Nación*  
*Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la*  
*Administración Pública*

---

**PRESENTACION ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.**

Sabrina Namer, Titular de la Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la Administración Pública de la Procuración General de la Nación, con domicilio en la calle 25 de Mayo 179, 3° piso, C.A.B.A. (tels. 4343-0165/4342-9821), con motivo del decomiso dispuesto en el marco de la sentencia por enriquecimiento ilícito dictada contra la ex funcionaria María Julia Alsogaray por el Tribunal Oral en lo Federal nro. 4 en la causa n° 648, y en cumplimiento de las facultades que me confieren las resoluciones PGN 86/09, 119/09 y 120/09, me presento y digo:

I- Que vengo a solicitar a los Sres. Ministros tengan a bien considerar la adjudicación de los fondos obtenidos del decomiso previamente aludido a la “Fundación Hospital de Pediatría Profesor Dr. Juan P. Garrahan”, en consonancia con las solicitudes similarmente efectuadas por la Comisión de Seguimiento de la Convención Interamericana contra Corrupción (CICC), el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) y el Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica (CIPCE).

Tal como surge de la normativa “ut supra” aludida, la dependencia a mi cargo tiene, entre otras funciones, la de generar políticas institucionales relacionadas con la recuperación de activos de origen ilícito en las investigaciones penales por hechos de corrupción.

Tanto la creación de la Oficina como la asignación de esta específica misión responden a un plan de orden mas general, orientado a un cumplimiento cada vez más acabado de los compromisos asumidos por el Estado argentino a nivel internacional, mediante la adhesión a las convenciones surgidas en la materia en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>1</sup>, y en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA)<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por ley 26.097.

<sup>2</sup> Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por ley 24.759.

La tarea encomendada a la suscripta implica no sólo procurar que el comiso del producto de tales ilícitos integre como aspecto sustancial el proceso penal, sino que entraña además la necesaria consecución del precepto legal tradicional según el cual, las acciones delictivas jamás deben aprovechar a su autor, y sí en cambio deben dar lugar a una sanción que restablezca el equilibrio normativo quebrado por el infractor y revierta en lo posible el daño causado con su acción.

Sabido es que la corrupción constituye uno de los flagelos que más vigorosamente atenta contra el fortalecimiento de nuestro todavía endeble sistema de gobierno; produce indignación en la sociedad y desconfianza en la función pública en general.

En razón de ello, esta presentación se efectúa en base al firme convencimiento de que, acogido su contenido, contribuirá a modificar tanto la operatividad como la percepción social sobre la actuación de la Justicia en general, y a mejorar la posición del Estado argentino en el plano internacional, exponiendo su voluntad de acercarse a los estándares que se ha obligado a luchar por alcanzar.

Hecha esta breve aunque ineludible introducción, retomaré el fondo de la petición, explayándome sobre el motivo ya adelantado.

II- La Fundación Garrahan es una reconocida entidad no gubernamental cuya misión es alentar el desarrollo del Hospital homónimo. Con esa premisa, cumple actividades asistenciales, de formación de recursos humanos, docencia e investigación, orientadas principalmente a disminuir el índice de mortalidad infantil en las zonas más pobres del país. Mediante el desarrollo y la implementación de distintos programas que articulan eficientemente la participación comunitaria, los miembros de la Fundación trabajan afanosamente para acercar a los sectores más vulnerables y necesitados de la sociedad un servicio de salud de calidad.

Dos son los proyectos que, en distinto orden, el dinero objeto de esta requisitoria contribuiría a sustentar; el denominado de “Referencia y Contrarreferencia”, y el plan “Casa Garrahan”.

El programa de “Referencia y Contrarreferencia” tiene por objetivo favorecer la atención coordinada de patologías de alta



**Ministerio Público de la Nación**  
**Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la**  
**Administración Pública**

---

complejidad, en todo el territorio nacional. Para ello, la Fundación prioriza la capacitación de personal en las distintas áreas de la atención de salud infantil y coordina su actuación con los centros pediátricos locales, logrando evitar derivaciones inconvenientes y promover el desarrollo de estructuras competentes mas próximas al paciente.

Por otra parte, la “Casa Garrahan” procura brindar un hogar a niños carenciados del interior del país que son pacientes de los Hospitales Elizalde, Garrahan y Gutierrez, mientras cumplen tratamientos médicos ambulatorios, se someten a estudios especializados o esperan diagnósticos de complejas enfermedades que no requieren internación. Cuenta con cuarenta y seis habitaciones y hasta el mes de enero del corriente año, ha brindado alojamiento y contención a un total de 9.357<sup>3</sup> familias, entre las que se cuentan las de los pacientes cuya referencia en el marco del programa antecedente no es factible eludir.

La decisión de invertir el producto del bien comisado en una obra de bien público de tal envergadura e impacto social, implicaría no sólo un impulso económico vital para su continuo provechoso desarrollo, sino que además generaría la posibilidad de resarcir el daño causado con el delito a la comunidad, en su calidad de destinataria mediata de la protección consagrada a la función pública en el Código Penal<sup>4</sup>.

El prestigio del que goza la Fundación, y el éxito de los proyectos emprendidos a la fecha desde su creación, avalan y motivan esta petición, en la férrea convicción de que los fondos recuperados hallarán en manos de sus autoridades un correcto y noble destino.

Ello, sin perjuicio de los mecanismos de control que los Sres. Ministros resuelvan eventualmente fijar, con miras a una adecuada supervisión de la disposición del dinero adjudicado.

---

<sup>3</sup> Estadística de residentes Casa Garrahan, disponible en [www.fundaciongarrahan.org.ar](http://www.fundaciongarrahan.org.ar).

<sup>4</sup> DONNA, Edgardo Alberto; “Derecho Penal, Parte Especial”, Tomo III; ed. Rubinzal Culzoni; Santa Fe, 2008, pág 29.

III- Ahora bien, dejando de lado el caso particular aquí tratado, y al sólo efecto de cooperar en la adopción de pautas generales que ayuden a estandarizar la futura resolución de cuestiones de similar tenor -y hasta tanto se dicte una legislación específica que contemple el destino que se debe dar a los fondos recuperados provenientes de hechos de corrupción, devolviéndolos a su origen, cual es el cumplimiento de los objetivos estatales vinculados al bienestar general de los ciudadanos-, propongo se siga el procedimiento delineado a continuación, elaborado con la colaboración del Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica (CIPCE)<sup>5</sup>.

1- Cada seis meses, y por un plazo de quince días, la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá dar a publicidad un listado de bienes decomisados, al efecto de determinar su asignación final.

2- Los organismos del Estado centralizado o descentralizado, nacional o provincial, y las entidades nacionales o provinciales sin fines de lucro, que tengan interés, podrán formular una solicitud de asignación de bienes. En ella deberán indicar expresamente las razones por las que solicitan la asignación de los activos, y los propósitos y fines de utilidad social a los que ellos serán afectados.

3- Dentro del plazo previsto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación estudiará las propuestas en sesión pública y elegirá una o varias de ellas, según la naturaleza y cantidad de los bienes en cuestión.

4- Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en el monitoreo del proceso tendrán derecho a participar en las sesiones convocadas al efecto. Igualmente, podrán participar también otras organizaciones que demuestren un interés concreto en la entrega social de los bienes decomisados.

5- En todos los casos, podrán fijarse condiciones para la entrega, siempre que ellas no desnaturalicen el fin propuesto o la tornen imposible o gravosa.

---

<sup>5</sup> “...cuál es el rol de las ONG en la lucha contra la corrupción. (...) es posible reconocer que las ONG tienen al menos tres roles que cumplir. (...) El segundo rol consiste en la propuesta, por parte de las ONG, de soluciones o alternativas de tipo técnico para enfrentar un problema particular, generalmente dirigidas a los funcionarios públicos competentes en la materia...” (CICC, serie “Estrategias para la transparencia: Implementación de un eficaz instrumento internacional de lucha contra la corrupción”, Oficina Anticorrupción, 2004; pág. 92).



**Ministerio Público de la Nación**  
**Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la**  
**Administración Pública**

---

6- Los bienes decomisados deberán preferentemente destinarse a financiar una obra de bien público, sea en el área de salud, educación, trabajo, vivienda, etc, que beneficie a los sectores más desventajados de todo el país; de modo que se cumpla con la reparación del daño causado más con el efecto simbólico propio de este tipo de sanción.

7- La entidad que resulte beneficiaria deberá ejecutar el programa para el cual solicitó el bien de modo transparente y con la menor burocracia posible.

8- Finalizado el uso que se le dio al bien, deberá rendir cuentas de lo actuado.

A más del régimen previamente esbozado, sería aconsejable que la decisión sobre el destinatario de los recursos recuperados (pto. 3) estuviera orientada a, en los que casos que así lo admitan, compensar el menoscabo causado al sector de interés público afectado, en el mismo territorio en el que el ilícito se hubiera perpetrado.

Así, por ejemplo, cuando los bienes decomisados estuvieran relacionados con ilícitos cometidos por funcionarios de alguna Provincia o localidad del interior del país, la perspectiva de entregarlos a algún ente u organización que aliente en la misma zona actividades de bien público en las áreas de mención, permitiría, al menos en alguna medida, remediar el perjuicio causado a la administración local, y beneficiar a la misma población víctima de la lesión.

Ello, a mi modo de ver, colmaría de sentido al acto de decomiso y brindaría a la autoridad judicial la oportunidad de sumar a la condena penal particular, la auspiciosa posibilidad de devolver a la defraudada sociedad parte de lo que el funcionario con su actuar desleal le sustrajo.

No es ocioso destacar que las pautas previamente esbozadas intentan rescatar el valor simbólico que el castigo de los delitos de corrupción debe idealmente alcanzar. Ciertamente, cuando aparece en la evaluación del potencial autor la perspectiva de sufrir un menoscabo patrimonial de entidad y considerable visibilidad social, se integra a la escena la reafirmación de valores simbólicos esenciales para

la convivencia social, que aumenta las posibilidades de cumplir con las funciones de prevención general positiva como finalidad de la pena estatal.

Así, el incremento de las sentencias de decomiso que la Oficina a mi cargo se propone impulsar, entre otros objetivos tendentes a mejorar la administración de justicia en investigaciones referidas a hechos de corrupción, encontraría un complemento ideal en la adopción de los parámetros sugeridos con respecto al destino de su producido, articulando los intereses del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial en la puesta en marcha de políticas públicas que permitan una mayor eficacia en el funcionamiento de las instituciones.

IV- Teniendo en cuenta todo lo previamente expuesto, solicito entonces a los Sres. Ministros:

1- Resuelvan favorablemente la petición efectuada en favor de la Fundación Garrahan;

2- Tomen en consideración y eventualmente pongan en aplicación los criterios sugeridos para la asignación de los bienes producto de futuras sentencias de decomiso.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludar a los Sres. Ministros muy atentamente.